



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

AUTO ORDENA CORRER TRASLADO

EXPEDIENTE No: 680013333008-2019-00299-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD
DEMANDANTE: GABRIEL FRANCISCO BARRETO
MENENDEZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

De la lectura del libelo de la demanda, se advierte que el demandante solicita como medida cautelar la suspensión provisional de los artículos 202, 211 y 212 del Acuerdo Municipal 044 de 2008.

En consecuencia y de conformidad con lo señalado en el artículo 233 del C.P.A.C.A., **CÓRRASE TRASLADO** por el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, la cual deberá surtirse en forma simultánea con el auto admisorio de la demanda al **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 233 del C.P.A.C.A., se advierte que el plazo para pronunciarse sobre la medida cautelar correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAULA ANDREA HERRERA ARENAS
JUEZ

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notificó a las partes por anotación en la lista de Estados Electrónicos No. 079 insertado en el Portal de la Rama Judicial (<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-08-administrativo-de-bucaramanga/82>) siendo las 8:00 a.m., de hoy 25 de septiembre de 2019



Carolina Valencia Rey
Secretaria